



*Celso*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 137 -2018-GRC-GRDE

Callao, 24 JUL. 2018

### VISTO:

El Informe Legal N° 223-2018-GRC-GRDE/OAP/SFL/AMZY de 13 de julio de 2018, Informe N° 439-2018-GRC-GRDE-OAP del 19 de julio de 2018 y;

### CONSIDERANDO;

Que, mediante la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprende entre otros, el acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondientes;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 51° señala que "son funciones en materia agraria: n) promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico — legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas (...)"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de mayo de 2011, establece que a partir de esta fecha, el Gobierno Regional del Callao, es competente para la función establecida, en el literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia agraria;

Que, en este sentido, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao a través de la actividad "Saneamiento Físico –Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuarios en la Provincia Constitucional del Callao", dispuso ejercer competencia administrativa respecto a los diferentes expedientes derivados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), evaluándose diferentes expedientes correspondientes al Proyecto Parque Porcino;

Que, de acuerdo a los objetivos planteados para la actividad "Saneamiento Físico – Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao -2018, se derivó el expediente de la U.C. N° 007708 ubicado en el Parque Porcino de la Provincia Constitucional del Callao, al área legal para la atención respectiva.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se observa que obra el Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 078/86 del 05 de noviembre de 1986, signado con la Unidad Catastral N° 10118 (actualmente UC N° 007708) a favor del Sr. Benjamín Hoyos Ventura por una superficie de 5500 m2 de terrenos eriazos del Proyecto Parque Porcino, inscrita dicha transferencia en el Asiento 00002 de la Partida Registral N° P01135130.

Que, como se menciona en el párrafo precedente, el Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 078/86 del 05 de noviembre de 1986, fue debidamente inscrito en la partida registral, sin embargo no fue inscrita la carga que señala las cláusulas cuarta y quinta de dicho contrato, las mismas que precisan que el adjudicatario se comprometía a dedicar los terrenos eriazos para el fin que se le concedía, no transferir el predio por un periodo de veinte años, no utilizar el predio con fines urbanos antes de transcurridos veinte años y proseguir con los fines del Proyecto Parque Porcino –



Ventanilla; y en caso de incumplimiento ocasionaría la reversión de las tierras al Estado, caducando el derecho del adjudicado.

Que, siendo esta entidad, quien asume la culminación de los procedimientos que provienen de la transferencia realizada por COFOPRI, respecto a la Formalización y Titulación de predios rústicos y tierras eriazas destinados para uso agropecuario - Parque Porcino; corresponde inscribir la carga contenida en las cláusulas cuarta y quinta del Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 078/86 de fecha 05 de noviembre de 1986 a favor del Sr. Benjamín Hoyos Ventura y;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución del Superintendente Nacional de Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN -Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, TUO de Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO: DISPONER** la inscripción registral de las cláusulas cuarta y quinta del Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 078/86 de fecha 05 de noviembre de 1986, en los asientos registrales que correspondan ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. *Jose Antonio Torres Sierra*  
Gerente Regional de Desarrollo Económico

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*John Carlos Gonzales Rosa*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
4289 24 JUL. 2018

